

Proceso: FIJACION CUOTA ALIMENTOS  
Demandante: PATRICIA BERNAL VELARDE  
Demandado: ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ  
500013110002-2017-00448-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

216

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**  
Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Conforme a lo previsto en el inc. 2º del art. 318 del C.G.P. se rechaza de plano el recurso de reposición propuesto por el apoderado del demandado contra el auto del 26 de abril de 2019, pues con dicho proveído se resolvió recurso de reposición contra el auto del 26 de marzo de 2019.

En gracia de discusión, como ciertamente se tiene que el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-88485, la cuota parte de propiedad del demandado ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ se encuentra embargado, conforme a la medida cautelar decretada dentro del proceso Ejecutivo de radicación No. 2018-466 que también se tramita en este Juzgado, seguramente el Registrador de Instrumento Públicos se abstendrá de inscribir la medida aquí ordenada por exigencia de la Ley.

Reconocer al abogado IBAN HERNANDO CASCAVITA CARVAJAL como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Helac.